

SENTENCIA:

-PROCURADORA-
RECEPCION: 06/05/2015
NOTIFICADO: 07/05/2015

Teléfono:

Fax:

N.I.G.:

Procedimiento origen: /

Sobre

DEMANDANTE, DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. CABALLERO GARCIA, ALVARO

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

En Zamora, a 5 de mayo de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador El en la representación de Eduardo Fernández , Cristina , Rafael y Almudena , se formuló demanda contra los demandados ya referidos, cuyo conocimiento por turno de reparto correspondió a este Juzgado, alegando los hechos, y después los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y concluía su escrito con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte sentencia en la que se accediera en su integridad al contenido de la súplica de su demanda.

SEGUNDO.- Por auto de este Juzgado se admitió la demanda y se dio traslado de la misma a las demandadas, para su contestación en el plazo legal de veinte días establecido. Por la representación de Bancaja, se presenta contestación contraria a ésta. Por la codemandada General Tours no comparece en el proceso siendo declarada en situación de rebeldía procesal. Una vez contestada la demanda, se convocó

a las partes a la celebración de audiencia previa, donde una vez resueltas las posibles cuestiones procesales, se procedió a delimitar el objeto de debate, y a la proposición de prueba por las partes, con el resultado obrante en autos. En el día señalado, se practicó la prueba propuesta por las partes comparecidas con el resultado obrante en autos, quedando los mismos pendientes de la presente resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

OCTAVO.- El art.394 del la LEC, impone las costas de la primera instancia a la parte cuyas pretensiones hayan sido totalmente rechazadas, por lo que en este supuesto procede la imposición de costas a los demandados.

FALLO

S.S^a. ACUERDA: ESTIMAR la demanda interpuesta por Eduardo y Almudena y Cristina Rafael y Almudena contra General Tours Vacations & Resorts y Bancaja, declarando nulo el contrato de compraventa celebrado entre los actores y General Tours Vacations respectivamente con fechas 8 y 28 de marzo de 2008, así como la nulidad del contrato de préstamo celebrado entre los actores y Bancaja, así como condenar a las demandadas, a abonar solidariamente a los actores, de la cantidad de 14237'85 a Eduardo y Cristina y la de 11810'34€ a Rafael y Almudena con los intereses legales que procedan hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Zamora dentro de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a lo señalado en el artículo 561.3º de la LEC en relación a los artículos 455 y siguientes de esta misma Ley.

Lo manda y firma, DANIEL E HARO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Zamora.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.